

Convocatoria en la BDNS de subvenciones destinadas a las asociaciones de comerciantes y empresarios de Castelló d'Empúries

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios

Entidades o asociaciones de comerciantes y empresarios con comercios asociados en el municipio, legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Castelló d'Empúries, que estén inscritas en el Registro municipal de entidades ciudadanas y que desarrollen de manera habitual actividades y acciones de dinamización en beneficio del tejido empresarial y comercial del municipio y que cumplan los requisitos establecidos en el punto 5 de las bases específicas.

Segundo. Objeto

De acuerdo con las bases específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castelló d'Empúries el día 7 de octubre de 2025, el objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a las entidades o asociaciones de comerciantes y empresarios con comercios asociados en el municipio, para llevar a cabo acciones y proyectos de promoción y dinamización comercial en Castelló d'Empúries a lo largo de 2025 y así apoyar e impulsar la mejora y dinamización del sector comercial y empresarial con acciones encaminadas a la profesionalización, formación, promoción y dinamización del sector, que se realicen del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Bases reguladoras

Aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2025.
Bases: <https://www.castello.cat>

Cuarto. Importe

La dotación máxima a subvencionar es de 40.000 €, que se financian con cargo a la partida presupuestaria núm. 06 430 47002 correspondiente a "Subvención asociación comerciantes y empresarios", del presupuesto municipal del ejercicio 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las entidades o asociaciones de comerciantes y empresarios con comercios asociados en el municipio deberán presentar una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento y se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

El plazo para su justificación será de 2 meses desde la finalización del período subvencionable y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

Anna Massot i Font
Alcaldesa